

18808 RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático de aire forzado, tipo «monobloc», marca «Oertli», modelo base OE-180 UGM-1, fabricados por «Sumitek, Sociedad Anónima», en Erandio (Vizcaya).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Sumitek, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Desanexión, 2, municipio de Erandio, provincia de Vizcaya, para la homologación de quemadores de funcionamiento automático de aire forzado, tipo «monobloc», categoría III, fabricados por «Sumitek, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Erandio (Vizcaya).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (Enagás), mediante dictamen técnico con clave QGZ-90-901.014-Q-07-29-PR-1230 y la entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NVI-NH-SUM.ER-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0055, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 29 de abril de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Los modelos cuya denominación incluye una «M» son de regulación progresiva, aquellos que incluye «Z» son de regulación todo-poco.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Oertli», OE-180 UGM-1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 55 a 90, 55 a 90, 55 a 90.
Tercera: 660 a 1375, 979 a 2310, 979 a 2310.

Marca y modelo: «Oertli», OE-180 UGZ-1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 55 a 90, 55 a 90, 55 a 90.
Tercera: 660 a 1375, 979 a 2310, 979 a 2310.

Marca y modelo: «Oertli», OE-180 UKM-1 (mixto gas-gasóleo y gas-fuel oil).

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 55 a 90, 55 a 90, 55 a 90.
Tercera: 660 a 1375, 979 a 2310, 979 a 2310.

Marca y modelo: «Oertli», OE-180 UKZ-1 (mixto gas-gasóleo y gas-fuel oil).

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 55 a 90, 55 a 90, 55 a 90.
Tercera: 660 a 1375, 979 a 2310, 979 a 2310.

Marca y modelo: «Oertli», OE-150 UGM-2.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 60 a 90, 40 a 70, 40 a 70.
Tercera: 638 a 1100, 638 a 1870, 638 a 1870.

Marca y modelo: «Oertli», OE-150 UGZ-2.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 60 a 90, 40 a 70, 40 a 70.
Tercera: 638 a 1100, 638 a 1870, 638 a 1870.

Marca y modelo: «Oertli», OE-150 UKM-2 (mixto gas-gasóleo y gas-fuel oil).

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 60 a 90, 40 a 70, 40 a 70.
Tercera: 638 a 1100, 638 a 1870, 638 a 1870.

Marca y modelo: «Oertli», OE-150 UKZ-2 (mixto gas-gasóleo y gas-fuel oil).

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 60 a 90, 40 a 70, 40 a 70.
Tercera: 638 a 1100, 638 a 1870, 638 a 1870.

Madrid, 29 de abril de 1991.-El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

18809 RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático de aire forzado, tipo «monobloc», marca «Oertli», modelo base OE-120 UGZ-2, fabricados por «Sumitek, Sociedad Anónima», en Erandio (Vizcaya).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Sumitek, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Desanexión, 2, municipio de Erandio, provincia de Vizcaya, para la homologación de quemadores de funcionamiento automático de aire forzado, tipo «monobloc», categoría III, fabricados por «Sumitek, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Erandio (Vizcaya).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (Enagás), mediante dictamen técnico con clave QGZ-90-901.014-Q-06-29-TP-1230 y la entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NVI-NH-SUM.ER-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0054, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 29 de abril de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la